

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
TORRENT Y LA FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE VALENCIA  
(ASINDOWN) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
"PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL".

En Torrent, a 18 de abril de 2012.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. AMPARO FOLGADO TONDA, Alcaldessa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrent, con la asistencia del Secretario General de la Administración Municipal como fedatario y asesor legal preceptivo, en virtud de las facultades que tiene conferidas de acuerdo con el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante del Ayuntamiento de Torrent, con CIF P-4624600E, con domicilio en Torrent, calle Ramón y Cajal, 1 y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/03/2012.

Y de otra parte; Dña. PILAR GADEA RAMOS, quien actúa, en el presente acto, en su condición de Presidenta de la FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE VALENCIA (en adelante ASINDOWN), con domicilio social en la calle Poeta José M<sup>a</sup> Bayarri nº 6 (C.P. 46014) de Valencia y CIF G 96-312350 y que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número de referencia 233(V).

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto:

**MANIFIESTAN**

I.- Que ASINDOWN es una entidad sin ánimo de lucro promovida por la Asociación de padres de niños con Síndrome de Down y se encuentra inscrita como fundación de carácter benéfico-asistencial, siendo sus objetivos principales la promoción y realización de cuantas actividades contribuyan a mejorar las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, sociolaboral y la consecución de una vida normal de las personas con Síndrome de Down.

II.- Que ASINDOWN está desarrollando un "Programa de Inserción Sociolaboral" dirigido a personas con Síndrome de Down u otras discapacidades psíquicas utilizando la metodología del "empleo con apoyo" teniendo como finalidad favorecer la inserción laboral de jóvenes con discapacidad mediante prácticas de formación y profesionalización (en una primera fase) en empresas e instituciones que hayan aceptado el compromiso de colaborar con dicha fundación.

III.- Que el Ayuntamiento de Torrent, es concededor de dicho proyecto y ha venido colaborando con anterioridad tanto con ASINDOWN como con otras Fundaciones a través Convenios, en el cumplimiento de estos objetivos, atendiendo, tanto a cuestiones de compromiso social, como para coadyuvar al cumplimiento real y efectivo de la Ley 13/1982, de Integración Social del Minusválido.

IV.- Que el Ayuntamiento de Torrent está interesado en colaborar con ASINDOWN en la implantación, dentro de la propia fundación, del proyecto indicado, en cuanto considera que la verdadera inserción profesional de personas con discapacidad supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta. El sector público debe dar ejemplo en este sentido, promoviendo medidas tendentes a la igualdad de oportunidades y considerando que el principio de igualdad en el trabajo, por su propia naturaleza, no tiene carácter absoluto y en consecuencia, admite trato distinto siempre que esté debidamente justificado en criterios de objetividad y proporcionalidad.

En base a los razonamientos que anteceden, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose plena capacidad para obrar, acceden a suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Torrent y ASINDOWN para la implantación, dentro de la propia fundación, del "Programa de Inserción Sociolaboral" consistente, en una primera fase, en la realización de prácticas de formación profesional en el Ayuntamiento de Torrent por parte de jóvenes con discapacidad psíquica.

### **SEGUNDA.- METODOLOGÍA.**

ASINDOWN utilizará la metodología del "empleo con apoyo" consistente principalmente, en:

-La asignación al Ayuntamiento de Torrent, de una persona en prácticas durante un plazo máximo de un (1) mes,

-La designación de un Técnico en mediación sociolaboral que instruya a la persona asignada, durante el mes de prácticas en el Ayuntamiento de Torrent, de forma que asegure la efectiva adquisición y ejecución, por parte de la misma, de las tareas concretas que debe desempeñar en el "puesto de trabajo" que se le asigne.

-La designación de un Técnico en mediación sociolaboral que realice un seguimiento individualizado de la persona en prácticas, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Evaluación del rendimiento y calidad del trabajo.
- b) Reducción progresiva del apoyo, siendo sustituido por apoyos naturales.
- c) Asesoramiento al Ayuntamiento de Torrent, a los supervisores y compañeros de trabajo con el fin de favorecer la adaptación de la persona en prácticas
- d) Realización de un seguimiento a largo plazo

En todo caso, estas prácticas podrán ser interrumpidas por una contratación laboral de la persona en prácticas o por la desestimación de la misma tanto por el Ayuntamiento de Torrent como por el mediador responsable designado por ASINDOWN

ASINDOWN se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Torrent los teléfonos de contacto del preparador laboral y del mediador responsable del seguimiento de la persona asignada en prácticas.

Asimismo ASINDOWN se compromete, en su caso, a recabar las autorizaciones necesarias por parte de los padres o representantes legales de la persona asignada en prácticas para la realización de las mismas.

### **TERCERA.- ASESORAMIENTO.**

El Ayuntamiento de Torrent estará asesorado en todo momento por ASINDOWN, quien lo orientará respecto a las actuaciones prácticas a realizar y sobre cómo debe plantear el tratamiento directo con la persona asignada.

### **CUARTA.- PERSONAL.**

La persona asignada en prácticas no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Torrent, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

Por su parte, ASINDOWN se compromete a realizar la oportuna comunicación, a dichos efectos, a la Inspección de Trabajo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente. La copia sellada de esta comunicación se entregará por ASINDOWN al Ayuntamiento de Torrent el mismo día del inicio de las prácticas de la persona asignada.

#### **QUINTA.- RESPONSABILIDAD.**

Con la finalidad de prevenir cualquier eventualidad que pudiera producirse durante el ejercicio de las prácticas en el Ayuntamiento de Torrent, ASINDOWN se compromete, en el presente acto, a suscribir un seguro de accidentes para la persona asignada.

Copia de dicha póliza, así como el justificante de estar al corriente del pago de la prima, deberán ser entregados al Ayuntamiento de Torrent.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES.**

El personal en prácticas tendrá los mismos derechos de disfrute y los mismos deberes de mantenimiento y conservación que el resto de trabajadores del Ayuntamiento respecto a la utilización de los servicios e instalaciones comunes de los que dispone el Ayuntamiento de Torrent.

#### **SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN.**

Una vez finalizado el período de prácticas se emitirán por el Ayuntamiento de Torrent y por el mediador responsable, informes en los que se evaluará tanto el rendimiento ofrecido por la persona en prácticas, su grado de destreza a la hora de asumir y ejecutar tareas propias del "puesto de trabajo" ocupado, así como su relación y adaptación al entorno laboral.

Si la valoración efectuada resultara positiva, el Ayuntamiento de Torrent estudiará la posibilidad, teniendo en cuenta diversos criterios, tales como la existencia o no de puestos, presupuesto, etc., de contratar a la persona que haya realizado las prácticas, con adecuación a la vigente normativa en materia laboral y de seguridad social.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de la firma que consta en el encabezamiento, y mantendrá su vigencia hasta que se haya realizado el objeto del mismo y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos anuales sucesivos en el caso de que no exista denuncia expresa por ninguna de las partes.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio de colaboración las siguientes:

-El mutuo acuerdo entre las partes

-Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente.

-El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente documento.

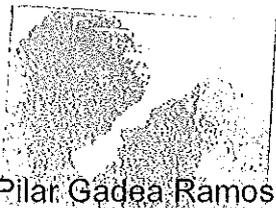
**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.**

Todas aquellas dudas o cuestiones que pudieran plantearse sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos del presente convenio de colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes.

En caso contrario, ambas partes, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la circunscripción territorial que correspondan a la sede del Ayuntamiento de Torrent.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA FUNDACIÓN ASINDOWN**  
La Presidenta



Pilar Gadea Ramos

**POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT,**  
La Alcaldesa-Presidenta



Amparo Folgado Tonda

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**



Jonatan Baena Lundgren